

BORRADOR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL ÁGUILA PERDICERA (*Aquila fasciata*) EN CASTILLA-LA MANCHA

1. FINALIDAD

La finalidad del Plan de Recuperación del águila perdicera en Castilla-La Mancha, en adelante Plan, es garantizar la conservación de sus poblaciones y su hábitat natural, con especial atención a la minimización o eliminación de los factores adversos que constituyan una amenaza para la supervivencia de la especie, al objeto de conseguir la mejora de sus poblaciones, hasta poder catalogarla como Vulnerable.

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos del Plan son, en orden de prioridad, los siguientes:

1. Reducir al mínimo posible la incidencia de las causas de mortalidad no natural que afectan a la especie, especialmente la electrocución de ejemplares en las áreas de dispersión y la persecución en los territorios de reproducción.
2. Realizar las acciones necesarias para aumentar la productividad de la especie en Castilla-La Mancha, mediante la intervención en aquellos territorios con bajo éxito reproductor.
3. Garantizar la conservación de las superficies actuales de hábitat con condiciones favorables para la especie, tanto los territorios ocupados actualmente, como los territorios históricos y las zonas potenciales, permitiendo la recolonización y la ampliación del área de distribución de la especie en la Región.
4. Promover las acciones necesarias en las áreas de reproducción, dispersión y el resto del área de distribución para aumentar la disponibilidad de alimento para el águila perdicera, con especial atención a la recuperación de las principales especies presa.
5. Eliminar las molestias significativas y las alteraciones del hábitat en las áreas de reproducción, así como evitar pérdidas en la calidad del hábitat en las áreas de dispersión juvenil.
6. Asegurar el seguimiento permanente de la evolución de la población y la realización de los trabajos de investigación aplicada a la conservación de la especie que se consideren necesarios.
7. Desarrollar las labores de difusión necesarias para aumentar la sensibilidad de la sociedad en general, y de diversos colectivos en particular, ante la situación de la especie y el interés y la necesidad de su conservación.
8. Promover la coordinación entre los distintos organismos de la Administración, compañías suministradoras de energía eléctrica, asociaciones conservacionistas, escaladores, titulares de terrenos y acotados, cazadores y otros colectivos implicados en la conservación del águila perdicera.
9. Establecer las labores de conservación ex situ de la especie, que aseguren la recogida, recuperación y reintroducción, cuando ello sea posible, de aquellos ejemplares heridos, accidentados, etc., que pudieran rescatarse del medio natural y en caso contrario evaluar su aptitud para el desarrollo de programas de cría en cautividad de la especie.

3. ZONIFICACIÓN

Con independencia de lo señalado en la normativa vigente sobre protección de especies y hábitat en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, las actuaciones previstas en el presente Plan serán de aplicación prioritariamente en el conjunto de territorios que en la actualidad albergan la población de la especie en las distintas etapas de su ciclo biológico.

Estos territorios constituyen las áreas críticas para la conservación del águila perdicera (en adelante "áreas críticas"), definidas como las zonas de importancia para la conservación de la especie por presentar hábitat o recursos vitales para el mantenimiento de la población reproductora actual ó con hábitat potencial de nidificación adecuado, y las zonas de dispersión del águila perdicera, que incluyen las áreas de dispersión de la población juvenil.

3.1. Áreas críticas

Tienen la consideración de áreas críticas para el águila perdicera, los siguientes territorios:

3.1.1. Los territorios incluidos en las siguientes **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)** designadas por el Decreto 82/2005, de 12 de julio de 2005:

ES0000088 Sierra de los Canalizos (Ciudad Real).
ES0000089 Valle del Tiétar y embalses de Rosarito y Navalcán (Toledo).
ES0000090 Sierra Morena (Ciudad Real).
ES0000092 Alto Tajo (Guadalajara y Cuenca).
ES0000093 Montes de Toledo (Ciudad Real y Toledo).
ES0000155 Sierras de Almadén-Chillón-Guadalmaz (Ciudad Real).
ES0000159 Hoces del Cabriel, Guadazaón y Ojos de Moya (Cuenca y Albacete).
ES0000160 Hoz del río Gritos y Páramos de las Valeras (Cuenca).
ES0000162 Serranía de Cuenca (Cuenca).
ES0000163 Sierra de Altomira (Guadalajara y Cuenca).
ES0000164 Sierra de Ayllón (Guadalajara).
ES0000166 Barranco del Dulce (Guadalajara).
ES0000169 Río Tajo en Castrejón, islas de Malpica de Tajo y Azután (Toledo).
ES0000387 Hoces del río Júcar (Albacete).
ES0000388 Sierra de Alcaraz y Segura y cañones del Segura y del Mundo (Albacete).
ES0000389 Rentos de Orchova y páramos de Moya (Cuenca).
ES4220003 Ríos de la cuenca media del Guadiana y laderas vertientes (Ciudad Real y Toledo).
ES4250013 Ríos de la margen izquierda y berrocales del Tajo (Toledo).

3.1.2. Los territorios incluidos en los siguientes **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** designados por la Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006 (2006/613CE):

ES4210016 Sierra de Relumbrar y estribaciones de Alcaraz (Albacete y Ciudad Real).
ES4210017 Lagunas de Ruidera (Albacete y Ciudad Real).
ES4220007 Ríos Quejigal, Valdeazogues y Alcudia (Ciudad Real).
ES4230006 Hoces de Alarcón (Cuenca).
ES4230016 Río Júcar sobre Alarcón (Cuenca).
ES4250001 Sierra de San Vicente (Toledo).
ES4250003 Barrancas de Talavera (Toledo).

3.1.3. Otros territorios:

3.1.3.1. Albacete:

Monte de utilidad pública número 46, "Fuente del Buitre", T. M. de Peñascosa.
Monte de utilidad pública número 50, "Perdigueros" y sus enclaves. T. M. de Peñascosa.

Sierra de Cabeza Llana T. M. De Hellín.

Sierra del Sahúco. TT. MM. Peñas de San Pedro y Alcaozo.

3.1.3.2. Ciudad Real:

Sierra de Puertollano. TT. MM. de Puertollano, Cabezarrubias del Puerto, Hinojosa de Calatrava, Mestanza, Villanueva de San Carlos, Calzada de Calatrava y San Lorenzo de Calatrava.

Sierra de Maqueda. T. M. de Almodóvar del Campo y Brazatortas.

Sierra de la Umbría de Alcudia. T. M. de Alamillo.

Sierra del Toro. T.M. Almodóvar del Campo.

Sierra de Saceruela. TT. MM. Puebla de Don Rodrigo y Saceruela.

3.1.3.3. Cuenca:

Valle de los ríos Mediano y Noguera. TT. MM. de Narboneta y Henarejos.

Valle de la rambla Seca. T. M. Minglanilla.

3.1.3.4. Guadalajara:

Valle del río Jarama. TT. MM. de Tortuero, Valdepeñas de la Sierra, Valdesotos, Uceda y Casas de Uceda.

Valle del río Tajo. TT. MM. de Trillo y Cifuentes.

Valle de los ríos Tajo y Durón. T. M. de Durón.

Valle del río Tajuña. TT. MM. de Brihuega y Valdeavellano

Valle del río Tajuña y del arroyo Torrejón. TT. MM. de Fuentenovilla, Loranca de Tajuña y Escariche.

3.1.3.5. Toledo:

Cañón del arroyo de Guajaraz. T. M. de Toledo

Montrouque. T. M. de Santa Cruz de la Zarza

3.2. Zonas de dispersión.

Tienen la consideración de zonas de dispersión para el águila perdicera, los siguientes territorios:

3.2.1. Los territorios incluidos en las siguientes **Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA)** designadas por el Decreto 82/2005, de 12 de julio de 2005:

ES0000154 Zona Esteparia de El Bonillo (Albacete).

ES0000158 Áreas Esteparias del Campo de Montiel (Ciudad Real).

ES0000167 Estepas Cerealistas de La Campiña (Guadalajara)

ES0000435 Área Esteparia de la margen derecha del Guadarrama (Toledo)

3.2.2. Los territorios incluidos en los siguientes **Lugares de Importancia Comunitaria (LIC)** designados por la Decisión de la Comisión de 19 de julio de 2006 (2006/613CE):

ES4250001 Valles del Tietar y Alberche (Toledo)

ES4250014 Sotos del río Alberche (Toledo).

3.2.3. Otros territorios:

Albacete:

Comprende la superficie correspondiente a los términos municipales siguientes: Albacete (parcial), Alcadozo (parcial), Alcaraz (parcial), Balazote, Barrax (parcial), Casas de Lázaro (parcial), Chinchilla de Monte-Aragón (parcial), El Balletero (parcial), El Bonillo (parcial), El Jardín (parcial), Hellín (parcial), La Herrera, La Roda (parcial), Lezuza, Lietor (parcial), Masegoso, Munera (parcial), Ossa de Montiel (parcial), Peñas de San Pedro (parcial), Peñascosa (parcial), Pétrola (parcial), Pozohondo, Pozuelo, Robledo, San Pedro, Tobarra (parcial), Villarrobledo (parcial) y Viveros (parcial).

Ciudad Real:

Comprende la superficie correspondiente a los términos municipales siguientes: Alamillo (parcial), Albadalejo, Alcubillas, Alhambra (parcial), Almadén (parcial), Almadenejos (parcial), Almedina, Almodóvar del Campo (parcial), Almuradiel (parcial), Argamasilla de Alba (parcial), Brazatortas (parcial), Cabezarrubias del Puerto (parcial), Calzada de Calatrava (parcial), Carrizosa, Castellar de Santiago (parcial), Chillón (parcial), Cózar (parcial), Fuencaliente (parcial), Fuenllana (parcial), Guadalmez (parcial), Hinojosa de Calatrava (parcial), Mestanza (parcial), Montiel (parcial), Puebla del Príncipe (parcial), Ruidera (parcial), San Lorenzo de Calatrava (parcial), Santa Cruz de los Cáñamos, Santa Cruz de Mudela (parcial), Terrinches, Torre de Juan Abad (parcial), Torrenueva (parcial), Villahermosa (parcial), Villamanrique (parcial), Villanueva de los Infantes (parcial), Villanueva de San Carlos (parcial) y Viso del Marqués (parcial).

Cuenca:

Comprende la superficie correspondiente a los términos municipales de: Alcázar del Rey (parcial), Alconchel de la Estrella (parcial), Almendros (parcial), Almonacid del Marquesado (parcial), Barajas de Melo, Belinchón (parcial), Belmonte (parcial), Carrascosa de Haro (parcial), El Hito (parcial), Fuentelespino de Haro, Huelves (parcial), Hontanaya (parcial), La Alberca de Zancara (parcial), La Moraleja (pedanía de Uclés) (parcial), Las Pedroñeras (parcial), Leganiel, Los Hinojosos (parcial), Osa de la Vega (parcial), Paredes (parcial), Pozorrubio de Santiago (parcial), Puebla de Almenara (parcial), Rada de Haro, Rozalén del Monte (parcial), Saceda-Trasierra (parcial), Saelices (parcial), San Clemente (parcial), Tarancón (parcial), Tresjuncos (parcial), Tribaldos (parcial), Uclés (parcial), Villaescusa de Haro (incluyendo la pedanía Dehesa de la Encomienda de Alcahozo), Villalgordo del Marquesado (parcial), Villamayor de Santiago (parcial), Villar de la Encina (parcial), Villarejo de Fuentes (parcial) y Villarrubio (parcial).

Guadalajara:

Comprende la superficie correspondiente a los términos municipales de: Albalate de Zorita (parcial), Albares (parcial), Almoquera (parcial), Azuqueca de Henares (parcial), Cabanillas del Campo (parcial), Chiloeches (parcial), Ciuelas (parcial), Driebes, Fontanar (parcial), Fuentelahiguera de Albatages (parcial), Galápagos (parcial), Guadalajara (parcial), Illana (parcial), Mazuecos, Quer (parcial), Torija (parcial), Torrejón del Rey (parcial), Tortola de Henares (parcial), Valdeaveruelo (parcial), Valdenuño Fernández (parcial), Viñuelas (parcial), Yebra (parcial), Yunquera de Henares (parcial) y Zorita de los Canes (parcial).

Toledo:

Comprende la superficie correspondiente a los términos municipales de: Albarreal de Tajo (parcial), Alcaudete de la Jara (parcial), Aldea en Cabo (parcial), Aldeanueva de Barbarroja (parcial), Almonacid de Toledo, Almorox (parcial), Argés (incluyendo la pedanía de Palomilla), Azután, Belvis de la Jara (parcial), Burguillos de Toledo, Burujón (parcial), Cardiel de los Montes (parcial), Carmena, Casasbuenas (parcial), Castillo de Bayuela (parcial), Cebolla (parcial), Cobisa, El Carpio de Tajo (parcial),

Escalona (parcial), Escalonilla, Garciotún (parcial), Gerindole (parcial), Guadamur (incluyendo la pedanía de Daramezas) (parcial), La Estrella (parcial), La Guardia, La Mata, La Nava de Ricomalillo, La Puebla de Montalbán (parcial), La Pueblanueva (parcial), Las Herencias (parcial), Layos (parcial), Malpica de Tajo (parcial), Mascaraque, Mesegar de Tajo, Montearagón, Mora, Nambroca, Navalmorejo (parcial), Noez (parcial), Nombela (parcial), Nuño Gómez (parcial), Paredes se Escalona (parcial), Pelahustán (parcial), Polán (parcial), San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Pusa (parcial), Talavera de la Reina (parcial), Toledo (parcial), Villamuelas, Villanueva de Bogas y Villarejo de Montalbán (parcial).

De las zonas de dispersión así delimitadas se excluyen aquellos territorios que tengan la consideración de áreas críticas para el águila perdicera.

4. ESTRATEGIAS Y ACTUACIONES

Al objeto de alcanzar la finalidad propuesta con este Plan, y los objetivos del mismo, se establecen diversas estrategias y actuaciones concretas en el marco de cada una de ellas:

4.1. Estrategia y actuaciones de conservación "in situ" de la especie.

4.1.1. Control y seguimiento de la especie.

Se establecerá un programa de control y seguimiento de la especie en las áreas críticas y zonas de dispersión para el águila perdicera. El programa será desarrollado por el personal de los servicios provinciales de la Administración autonómica competente en fauna amenazada, a la que en adelante se hará referencia como Administración.

Los objetivos del programa serán los siguientes:

- Localización y vigilancia de puntos de nidificación de la especie, especialmente de aquellos nidos expuestos a molestias durante la época de reproducción, o con riesgo de expolio.
- Seguimiento de ejemplares radiomarcados.
- Vigilancia de áreas críticas y zonas de dispersión.
- Seguimiento y evaluación del estado de las poblaciones de especies-presa en las áreas de alimentación de la especie, así como de las mejoras de hábitat realizadas para su fomento.
- Localización de tendidos eléctricos que presenten riesgo de electrocución para la especie.
- Colaboración en el desarrollo de las actuaciones de divulgación y sensibilización contempladas en el presente Plan.
- Detección del empleo no autorizado de medios no homologados de captura para el control de predadores que puedan afectar a esta especie, especialmente el uso de cajas trampa y lazos para la captura de predadores generalistas.

- Detección de otras acciones o instalaciones que modifiquen negativamente el hábitat (construcciones, apertura de canteras, cortaderos, caminos, roturaciones, apertura de vías de escalada, trabajos forestales, etc.) o afecten directamente a las poblaciones.

4.1.2. Reducción de la mortalidad no natural.

4.1.2.1. Reducción de mortalidad por electrocución en tendidos eléctricos.

Prioridad alta

Se desarrollarán, en las áreas de actuación del Plan, un programa de seguimiento y detección de tendidos eléctricos con riesgo de mortalidad para águila perdicera. El mismo tendrá la forma de inventario en el que se incluirán los tendidos en los que se tenga constancia de mortalidad de la especie o en los que por su localización o diseño presenten un alto riesgo de electrocución. En dicho inventario, que tendrá formato digital se georreferenciarán los apoyos, y se indicarán las características técnicas, características del hábitat, mortalidad observada y titularidad del tendido. Se desarrollarán actuaciones de corrección de los tendidos eléctricos incluidos en el citado inventario, proponiendo la aplicación de las medidas necesarias para minimizar dicho riesgo, especialmente en las áreas críticas y zonas de dispersión. En este sentido se priorizarán aquellos que supongan, según la mortalidad observada, mayor riesgo para la especie. Asimismo se llevará a cabo el seguimiento de la efectividad de las medidas adoptadas.

Para el desarrollo del programa se promoverá el establecimiento de convenios de colaboración con las empresas suministradoras de energía eléctrica.

4.1.2.2. Reducción de mortalidad por persecución humana

Prioridad alta

En colaboración con los agentes medioambientales y otros agentes de la autoridad se establecerá un plan de vigilancia y control de los territorios y áreas de caza, tendente a evitar las acciones de persecución directa, expolio de nidos o incidencia del uso ilegal de cebos envenenados.

En este sentido cualquier cadáver encontrado de esta especie, le será aplicado el protocolo establecido en el plan de venenos al objeto de mantener la cadena de custodia y poder proceder en su caso, al inicio de cualquier proceso sancionador o penal.

4.1.3 Acciones encaminadas al aumento del éxito reproductor.

Prioridad alta

En los territorios en los que se determine que la falta de alimento tiene una elevada incidencia en la baja productividad, y como medida transitoria hasta conseguir un aumento de la calidad trófica de los territorios, se valorará la conveniencia de aportar alimentación suplementaria en los periodos adecuados.

Prioridad alta

Se controlará el desarrollo de la nidificación a fin de detectar cualquier actuación que comporte una molestia y un riesgo para el éxito reproductivo de la especie. En colaboración con los Agentes Medioambientales se elaborará con la coordinación técnica, un programa de control y vigilancia rutinaria de las plataformas de nidificación.

Prioridad media

En los casos en los que proceda, se procurará favorecer el éxito reproductor de la población nidificante a través de la mejora de las estructuras donde se asientan los nidos o creación de otras nuevas.

Prioridad media

En los territorios de águila perdicera, se analizará especialmente la influencia que pueda tener el empleo de determinadas vías de escalada, el tránsito excesivo por la red de caminos, las actividades de caza y pesca, y la apertura de cortafuegos y cortaderos sobre la reproducción de la especie. Cuando se aprecien afecciones negativas, se propondrá la adopción de medidas alternativas que reduzcan o anulen la afección sobre el éxito de la reproducción. Para evitar molestias derivadas de la actividad cinegética y fomentar mayor disponibilidad trófica se promoverá la localización de zonas de reserva cinegética de los acotados se ubiquen en las áreas reproductoras de las parejas afectadas. En todo caso se podrá limitar temporalmente todo tipo de actividad cinegética en el entorno de las áreas de nidificación activa.

Cuando por causas excepcionales, en un nido se detecte la existencia de pollos o huevos con evidente riesgo de muerte por desnutrición, por muerte de los progenitores, expolio u otras causas, el coordinador regional del Plan y los técnicos del servicio provincial correspondiente valorarán la oportunidad de proceder a su extracción con vistas a la posterior reintroducción en el medio natural mediante las técnicas adecuadas, o si ello no fuera posible para su incorporación al programa de conservación *ex situ*. La autorización de estas operaciones corresponderá al Director General de la Administración competente.

4.2. Estrategia y actuaciones de conservación y manejo del hábitat y de recuperación de las poblaciones de especies-presa.

4.2.1 Conservación del hábitat de la especie.

Prioridad alta

Se asegurará la conservación de las características del hábitat actual y potencial de la especie, a través de la vigilancia y el control medioambiental de las acciones que pudieran repercutir negativamente en su conservación.

En los instrumentos de planificación y gestión de las áreas protegidas, proyectos de ordenación y planes de aprovechamiento forestal o cinegético, planificación energética e hidrológica, planes urbanísticos, estudios de impacto ambiental y en las evaluaciones de planes, programas o proyectos que afecten a las áreas críticas y zonas de dispersión, se tendrán en cuenta los requerimientos ecológicos del la especie.

Se elaborará un protocolo de actuaciones sobre conservación y manejo del hábitat de la especie que sirva como documento asesor, o para ser tenido en cuenta en la redacción de los planes antes citados, y en general en cualquier plan de actividades que opere sobre las áreas críticas y zonas de dispersión definidas en el Plan.

4.2.2. Mejora de disponibilidades tróficas.

Prioridad alta

Se mejorarán las disponibilidades tróficas en las áreas críticas en los casos en que la escasez de presas condicione la viabilidad reproductora del águila perdicera, mediante la realización de actuaciones de manejo del hábitat orientado a aumentar las poblaciones de especies presa.

4.2.3. Ayudas y convenios para la conservación y mejora del hábitat de la especie.

Prioridad media

Se promoverán medidas de ayuda para incentivar y fomentar la realización de actuaciones de gestión extensiva del hábitat, así como otras medidas que redunden en beneficio directo de la especie, mediante la subvención de estas actuaciones, o a través de la adopción de acuerdos o convenios con los propietarios o arrendatarios de los terrenos y titulares de los cotos privados de caza que colaboren con la ejecución de este Plan.

4.3. Estrategia y actuaciones de investigación y seguimiento de la población.

4.3.1. Seguimiento de la población reproductora.

Prioridad alta

De forma anual se realizarán censos de la población reproductora, obteniendo información básica sobre su tamaño y evolución, así como sobre sus parámetros reproductores básicos. Se prospectará la totalidad de los territorios potenciales de nidificación de la especie a fin de localizar nuevas parejas reproductoras.

En este sentido se elaborará una metodología de censo y seguimiento de la población, con identificación de los parámetros básicos que habrá que determinar anualmente, que se empleará en toda la Región.

En la revisión del Plan, se realizará una evaluación sobre la situación global de la población de la especie en la Comunidad Autónoma. Se señalarán las tendencias espacio-temporales detectadas, su posible explicación, así como los resultados más significativos del conjunto de actividades de investigación señaladas en este apartado durante el periodo.

4.3.2. Marcaje y seguimiento.

Prioridad media

Se realizará un programa de marcaje y seguimiento, estableciendo los criterios y objetivos del mismo, orientado a profundizar en el conocimiento de la biología y ecología de la especie (alimentación, uso del espacio, relaciones intra e interespecíficas, movimientos dispersivos, etc.), así como sobre la supervivencia y causas de mortalidad de la especie en la Región, permitiendo un mejor diseño y aplicación de las medidas de conservación.

4.3.3. Seguimiento del estado sanitario y genético de la población.

Prioridad media

Se procurará obtener datos sobre el estado sanitario de la población silvestre a partir de eventuales cadáveres, excrementos, huevos infértiles u otros restos, y en su caso sobre ejemplares que se incluyan en el programa de marcaje y seguimiento del águila perdicera, o sobre ejemplares que ingresen en los centros de recuperación de fauna.

Se elaborará e integrará en el Plan de Centros de Recuperación de Fauna un protocolo de actuaciones para el manejo de ejemplares vivos, cadáveres u otros restos de águila perdicera, que asegure la obtención de la máxima información biológica posible sin perjuicio para el ave, de obligado cumplimiento por los que intervengan en las operaciones de estudio, manejo o liberación de ejemplares al medio natural.

Prioridad baja

Se impulsará el desarrollo de los estudios sobre la variabilidad genética de las diferentes poblaciones de águila perdicera en colaboración con los que desarrollen otras Comunidades Autónomas y la Administración Central.

4.3.4. Competencia interespecífica.

Prioridad baja

Se investigará sobre las relaciones de competencia interespecífica del águila perdicera con otras especies y se actuará si fuera preciso, principalmente del grupo de grandes rapaces que ocupan los mismos territorios de nidificación y el mismo hábitat natural.

4.3.5. Caracterización del hábitat de la especie.

Prioridad media

Se impulsará la realización de un estudio de caracterización y evaluación de la aptitud del territorio como hábitat para la especie. Como consecuencia del mismo se señalarán las áreas potenciales susceptibles de recolonización o reintroducción de ejemplares.

4.4. Estrategia y actuaciones de divulgación, sensibilización y formación.

4.4.1. Programas de divulgación.

Prioridad baja

Se promoverá la elaboración y divulgación de programas y materiales educativos, relacionados con la situación del águila perdicera, los problemas que afectan a la especie y su hábitat y la importancia de su conservación, resaltando el importante papel ecológico que juega la especie.

4.4.2. Sensibilización general sobre la especie.

Prioridad media

Se promoverá la organización y realización de jornadas, campañas y actividades de sensibilización centradas en los núcleos de población ubicados en el interior o en el entorno de las áreas críticas, y zonas de dispersión, con enfoques adecuados a los diferentes grupos sociales a los que van destinados: público en general, escolares, ganaderos, trabajadores forestales, cazadores, guardería de caza, titulares y gestores de cotos privados de caza, propietarios, etc., realizando posteriormente una evaluación del éxito de estas campañas.

4.4.3. Formación técnica sobre la especie y difusión del plan de recuperación.

Prioridad alta

Se elaborarán materiales técnicos y se organizarán cursos y seminarios destinados al personal directamente relacionado con la gestión y conservación de la especie y su hábitat.

Prioridad alta

Se realizará la oportuna difusión de información sobre los incentivos y medidas de ayuda para la realización de actuaciones de mejora de hábitat, recuperación de las poblaciones de especies presa y otras acciones de conservación del águila perdicera y su hábitat, entre los colectivos a los que se dirigen dichas medidas.

Prioridad alta

Se divulgará la existencia y contenido del presente Plan entre los grupos sociales relacionados con su ejecución, especialmente aquéllos que operen en las áreas críticas y zonas de dispersión, así como entre los organismos de la Administración competentes en la autorización, ejecución o control y seguimiento de actuaciones que tengan relación con este Plan.

4.5. Estrategia y actuaciones de conservación “*ex situ*” de la especie.

4.5.1. Atención veterinaria

Prioridad media

En el marco del Plan Regional de Centros de Recuperación de Fauna Silvestre de Castilla-La Mancha, el águila perdicera tendrá la consideración de prioritaria y seguirán las directrices allí indicadas para estas especies. En todo caso se asegurará el rápido traslado y la debida atención veterinaria de aquellos ejemplares que puedan ser encontrados heridos en el medio natural o procedan de la extracción de pollos de los nidos, con vistas a su pronta reintegración al medio natural o, de no ser posible, a su posible incorporación a un programa de cría en cautividad.

4.5.2 Cría y conservación “*ex situ*”.

Prioridad baja

Se procurará que los ejemplares que puedan considerarse aptos para la cría que en la actualidad se encuentren cautivos o puedan ingresar en un futuro en la Red de Centros de Recuperación de Fauna Silvestre de Castilla-La Mancha y no puedan liberarse al medio natural, puedan reproducirse en cautividad. Este objetivo podrá alcanzarse directamente por la Administración, mediante la aprobación y desarrollo de un plan de cría, o bien mediante la colaboración con otros programas o centros de cría de otras instituciones. Esta colaboración podrá basarse en el intercambio y cesión de ejemplares y en su caso en el mantenimiento de un núcleo reproductor conjunto en cautividad.

En su caso, los objetivos y acciones para el desarrollo del programa, los medios e infraestructuras necesarias, las líneas de investigación, los protocolos de manejo, higiénico-sanitarios y nutricionales se recogerán en un plan específico cuya aprobación corresponderá al Director General de la Administración competente. En tanto en cuanto no existe un plan aprobado, se procederá según las directrices para la cría en cautividad establecidas en el Plan Regional de Centros de Recuperación de Fauna Silvestre.

5. CLASIFICACIÓN Y REGULACIÓN DE LOS USOS, APROVECHAMIENTOS Y ACTIVIDADES EN LAS ÁREAS CRÍTICAS Y ZONAS DE DISPERSIÓN.

La Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece en su artículo 77, en relación con las especies animales catalogadas “en peligro de extinción”, la prohibición de cualquier actuación no autorizada hecha con el propósito de darles muerte, capturarlos, perseguirlos o molestarlos, así como la destrucción de sus nidos, y áreas de reproducción, invernada o reposo. También queda prohibida la posesión, naturalización, transporte o comercio con ejemplares vivos o muertos, o sus

restos, salvo en los casos determinados por la citada Ley 9/1999 o sus normas de desarrollo.

Para las actividades que no se deriven de la aplicación del presente Plan en las áreas críticas y zonas de dispersión del águila perdicera, será de aplicación el siguiente régimen de actividades, aprovechamientos y usos:

5.1. En las Áreas Críticas

En aplicación del artículo 69 de la Ley 9/1999, de Conservación de la Naturaleza, cuando sea necesario preservar la tranquilidad en las inmediaciones de las zonas de nidificación, la Administración podrá acordar el establecimiento de limitaciones singulares y puntuales a los usos y actividades, que puedan resultar perjudiciales para el éxito de la reproducción. A estos efectos, se prestará especial atención a las molestias derivadas de la circulación con vehículos a motor; las actividades de ocio, recreo y los deportes en la naturaleza (escalada, barranquismo, bicicleta de montaña, senderismo,...); y las actividades agrarias. Cuando afecten al público en general, serán objeto de la oportuna publicidad y señalización informativa.

5.1.1. Evaluación ambiental de actividades.

En las áreas críticas será de aplicación el régimen de evaluación de actividades previsto por los artículos 55 y 56 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, para todas las actividades enumeradas en su anejo 2.

En la evaluación del impacto ambiental de nuevas urbanizaciones y edificaciones, nuevos tendidos eléctricos de baja y alta tensión, industrias energéticas, infraestructuras viarias y pistas forestales, industria extractiva, embalses que pretendan instalarse sobre estas áreas, se valorará para cada caso su posible afección sobre el águila perdicera y su hábitat.

La construcción de nuevos cerramientos cinegéticos, la creación de cotos intensivos o el aumento en la intensidad de caza en los preexistentes requerirá preceptivamente informe favorable del órgano competente en la ejecución del Plan, que en este caso tendrá carácter vinculante para el órgano sustantivo de cara a la aprobación o mantenimiento de la autorización de coto intensivo. La continuidad en la autorización de los cotos intensivos quedará condicionada a la constancia de que en los mismos no se realizan actividades que puedan afectar negativamente a la especie.

5.1.2. Forestación y actividades forestales.

Las forestaciones deberán dirigirse a la restauración de la vegetación natural y no podrán suponer pérdida de hábitat ni para la especie ni para las especies presas, en especial las propias de la caza menor.

En las autorizaciones para la realización de actividades forestales reguladas por la legislación de montes se incluirán las limitaciones precisas para garantizar la ausencia de perturbaciones durante la reproducción y la seguridad de los nidos. Se evitará la realización de obras y trabajos forestales durante la época de reproducción.

5.1.3. Actividades incompatibles en las áreas críticas.

En las áreas críticas se consideran actividades incompatibles con la conservación de la especie y su hábitat las siguientes:

- La instalación de aerogeneradores y parques eólicos, como propone el Plan Eólico 2009-2014.
- El vuelo por debajo de la cota de 500 metros sobre el nivel del suelo de aeronaves (alas delta, ultraligeros, avionetas, helicópteros, etc.), sobre las áreas de nidificación, durante la época de reproducción, salvo en los casos de urgencia sanitaria, accidentes, incendios forestales y otras emergencias.

5.2. En las Zonas de Dispersión.

5.2.1. Evaluación ambiental de actividades.

En las zonas de dispersión se tendrá en cuenta el efecto de determinadas actividades sobre el hábitat del águila perdicera. Se valorará especialmente la incidencia de la urbanización de las áreas agroforestales, las instalaciones para la producción y transporte de energía y la fragmentación del paisaje por infraestructuras viarias.

5.2.2. La instalación de parques eólicos

- En los proyectos de instalación de parques eólicos se evaluará su afección sobre la presencia de ejemplares de águila perdicera en estas zonas, debiendo ajustarse el diseño de los mismos a las a las prescripciones que al efecto establezca el órgano competente en la ejecución del Plan de cara a minimizar efectos negativos potenciales. En todos los casos, estos proyectos deberán de ajustarse a los requerimientos establecido en el Plan Eólico 2009-2014.

5.2.3. Forestaciones.

La autorización de forestaciones y la concesión de subvenciones para este fin en áreas que sustenten especies presa del águila perdicera requerirá informe favorable del órgano competente en la ejecución del Plan, que tendrá carácter vinculante. Cuando se considere que las forestaciones pueden tener efectos negativos significativos sobre la especie no podrán ser autorizadas.

5.3. En las áreas críticas y las zonas de dispersión:

5.3.1. Evaluación ambiental de proyectos y actividades.

Para aquellos proyectos que deban someterse al trámite de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo con su legislación específica, y pretendan realizarse en las áreas críticas y zonas de dispersión, deberá indicarse expresamente, en el estudio de impacto ambiental, la incidencia de tales proyectos sobre el hábitat y la población del águila perdicera. Idéntica precaución deberá adoptarse en el procedimiento de evaluación preliminar de planes y programas que afecten a estas zonas.

5.3.2. Instalación de tendidos eléctricos.

Para la autorización de tendidos eléctricos aéreos en suelo rústico, cuando el proyecto no esté sujeto al régimen de evaluación de impacto ambiental, el órgano sustantivo solicitará informe preceptivamente al correspondiente órgano responsable de la ejecución del Plan, debiendo ajustarse el diseño de los mismos a las a las prescripciones que al efecto establezca el órgano competente en la ejecución del Plan de cara a minimizar efectos negativos potenciales.

6. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN DEL PLAN.

6.1. Ejecución.

La ejecución y coordinación del Plan corresponde al órgano de la administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con competencias en conservación de la Naturaleza, en la actualidad la Dirección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a través de sus servicios centrales o provinciales de acuerdo con lo que establezca el correspondiente plan anual de actuaciones.

La ejecución del Plan se programará mediante planes anuales, que detallarán las actuaciones a realizar y sus presupuestos estimados. También con carácter anual se elaborarán las memorias de actividades, donde se detallarán las actuaciones e inversiones realizadas en todos los ámbitos del presente Plan, así como los resultados de seguimiento del estado de conservación de la especie y su hábitat, de las actividades de investigación y de los programas de educación ambiental.

Bajo la coordinación y supervisión del órgano competente en la ejecución del presente Plan, el personal del cuerpo de Agentes Medioambientales participará en las actividades de vigilancia, control, seguimiento, conservación, investigación y educación ambiental derivadas de este Plan.

6.2. Coordinación.

La Administración designará entre su personal a un técnico como coordinador regional del Plan al que le corresponderán las siguientes tareas:

- La elaboración de los planes anuales de actuaciones.
- La coordinación y supervisión de las actuaciones de cada año.
- La elaboración de memorias anuales de actividades.
 - La interlocución y coordinación, en el marco del presente Plan, con cualesquiera otras administraciones u organizaciones que realicen actuaciones en la materia.
 - Los responsables de la ejecución de planes equivalentes que se desarrollen en las demás Comunidades Autónomas.
- La dirección del grupo de trabajo regional sobre el águila perdicera, y el traslado a la Administración de las iniciativas y propuestas que pueda hacer dicho grupo.

6.3. Grupo de trabajo.

Se constituirá un grupo de trabajo sobre la especie, cuyos cometidos serán:

- Apoyar al coordinador regional del Plan en la elaboración de los planes y las memorias anuales de actuaciones, así como en la preparación de sus intervenciones en otros ámbitos o ante otras instituciones.
- Apoyar a los técnicos de los Servicios Provinciales en la realización de sus respectivas funciones.
- Constituir el principal foro de coordinación regional de las actuaciones derivadas del presente Plan.
- Realizar propuestas y recomendaciones a la Administración en todo lo que se refiera a la conservación del águila perdicera en la Región, y en particular para la revisión de las áreas críticas y zonas de dispersión, y para la revisión del presente Plan.

Dicho grupo, bajo la dirección del coordinador regional del Plan, se conformará con personal de la Administración que tenga responsabilidad en las diferentes actividades de conservación de la especie, tanto de servicios centrales como provinciales, incluido personal técnico y agentes de campo. Se podrá completar con expertos externos o representantes de entidades conservacionistas que desarrollen actividades relacionadas con la conservación del águila perdicera. El grupo de trabajo se reunirá al menos una vez al año.

7. FINANCIACIÓN

Las actuaciones que se detallan en este Plan, y que se realicen en desarrollo del mismo, correrán a cargo la Administración, que dispondrá partidas al efecto en sus correspondientes presupuestos, contemplándose igualmente la dotación de medios humanos y materiales necesarios.

También se podrán adscribir a los fines del presente Plan, fondos o medios procedentes de otras instituciones y entidades públicas o privadas, que deseen colaborar con la conservación del águila perdicera en Castilla-La Mancha, suscribiéndose los correspondientes convenios de colaboración.

8. REVISIÓN

Al cabo de los cinco primeros años de la aplicación del Plan el coordinador regional del Plan elaborará, de acuerdo con el grupo de trabajo, un documento síntesis de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos en las diferentes líneas de actuación, y de la situación de la especie en la Región. El documento también incluirá las propuestas de modificación del presente Plan que se estimen necesarias, en función de la nueva situación de la especie y de la experiencia adquirida.

No obstante, el Plan podrá ser revisado y modificado en cualquier momento, cuando se produzcan cambios significativos en las circunstancias que han servido de base para su redacción y aprobación, y que aconsejen la adopción de medidas urgentes para asegurar la conservación de la especie.

ANEXO I. Cartografía